Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE - LPN SBE N° 14/2015
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE" ID N° 299.880.-

CONTRATO N° 16/2016

ADENDA N° 2

La presente Adenda al **Contrato N° 16/2016 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE"**, adjudicada en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE LPN N° 14/2015**, según Resolución Ministerial D.G.O.C. N° 1517/2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, la cual es suscripta entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**; con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia N° 796 y Tacuary, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **ING. SARA LOPEZ, Directora General del SENASA, denominado en adelante la CONTRATANTE con C.I. N° 797.658,** designada por Decreto N° 68 de fecha 20 de agosto de 2018, por una parte, y por la otra la **Empresa ENGINEERING S.A.**, RUC N° 80047025-7, domiciliada en Ruta Cap. Andrés Insfrán N° 1570 esq. Lara Castro de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por el **LIC. JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO, con C. I. N° 2.041.220**, denominado en adelante **PROVEEDOR**, acordada entre las partes y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- **ANTECEDENTES:**

Que, la **Empresa ENGINEERING S.A.**, ha suscripto el **Contrato Nº 16/2016 en fecha 18 de agosto de 2016, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 14/2015 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA" ID N° 299.880, adjudicado según Resolución Ministerial D.G.O.C. N° 1517/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015.**

En fecha 20 de setiembre de 2019 según Memorando N° 185/19, emitido por la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario - DOSAPAS, en base a los Memorandos N° 115/19 de fecha 04 de setiembre del 2019 del Departamentos de Diseño de Ingeniería y DC/217/2019 del 10 de setiembre del 2019 del Departamento de Construcciones, respectivamente, remitido a la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del SENASA, mencionando cuanto sigue; ***... "ante la necesidad acuciante de agua potable que se tiene en la localidad de Carmelo Peralta y sobre todo, a que con el inicio de construcción de la ruta bioceánica, la misma se convertirá en un polo de desarrollo; se solicita analizar la posibilidad contractual de ejecución a través del Contrato N° 16/2016, de una Planta de Tratamiento de mayor capacidad" ... (Sic).***

Del mismo modo menciona... ***"Atendiendo a la memoria técnica del diseño; las necesidades actuales de agua potable de la localidad y específicamente del casco urbano de la misma, se estaría cubriendo con una duplicación de la capacidad de la Planta de Tratamiento contractual, a través de otro módulo de la misma y aumentar de ésta manera la capacidad de la misma a 10 m3/h". (Sic).***

Teniendo en consideración que, en el Contrato N° 16/2016, se prevé la adquisición de 3 (tres) Plantas de Tratamiento de Agua Potable de 5 m3/h de capacidad, las cuales son proveídas a requerimiento del Contratante, no existiendo comunidades comprometidas en el mismo, lo que justifica la razón por la cual no fueron previstas las condiciones particulares de la localidad de Carmelo Peralta, en la cual es montada la Planta de Tratamiento de acuerdo a las condiciones comprendidas en el contrato, que para cumplir con el requerimiento de la población beneficiada, deberá ser ampliada.

engineering s.a.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

En ese orden de hechos, en fecha 20 de setiembre del 2019, la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, a través del Memorando N° 573/19, solicita a la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas la ampliación del Contrato N° 16/2016 y éste a su vez informa del pedido a la Dirección General del SENASA, además se pone a consideración el modelo de nota D.G. a remitir a la Empresa Contratista ENGINEERING S.A.

Según Nota DG N° 1043/19, del 20 de setiembre del 2019, remitida por la Dirección General del SENASA, a la Contratista ENGINEERING S.A., manifestando la necesidad de ampliar el Contrato N° 16/2016, con la instalación adicional de los ítems **3) Captación Superficial** de Gs. 83.397.573 (guaraníes ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y tres) y **5) Planta de Tratamiento metálica por gravedad, cap. 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio de 20 m3** de Gs. 568.242.212 (guaraníes quinientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos doce), de acuerdo a la planilla desglosada de precios del Contrato N° 16/2016; siendo el monto total de la Adenda de Gs. 651.639.785 (guaraníes seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco), de igual manera se solicita la conformidad a fin de iniciar los trámites para la suscripción de la Adenda.

En repuesta, la Empresa ENGINEERING S.A. por nota ingresada al SENASA con mesa de entrada única MEU N° 4018, de fecha 24 de setiembre de 2019, **por la cual manifiesta que es de interés de la empresa, realizar los trabajos previstos para la ampliación del contrato.**

En cuanto al tanque a ser proveído, proponen que el mismo sea de 100 m3 metálico, atendiendo a la necesidad de la localidad de Carmelo Peralta, en donde está previsto un crecimiento poblacional debido al proceso de desarrollo por el cual se encuentra atravesando, con la ampliación de capacidad del reservorio a 100 m3, en el futuro solo será necesario la ampliación modular de la planta de tratamiento, lo cual redundará en beneficios para la comunidad. (Sic).

Asimismo, continúan diciendo que; **la ampliación de la capacidad del tanque a 100 m3 será a cargo de la empresa Engineering S.A., no alterando el monto previsto para la Adenda de Gs. 651.639.785 (guaraníes seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco).**

A los efectos de iniciar los trámites correspondientes, en fecha 24 de setiembre del 2019, por Memorando N° 589/19, la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, solicita a la Asesoría Jurídica del SENASA, el parecer jurídico sobre la factibilidad de ampliación del Contrato N° 16/2016, suscrito con la empresa ENGINEERING S.A., por un monto total de Gs. 651.639.785.- (guaraníes seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco).

En respuesta, la Asesoría Jurídica del SENASA, en fecha 27 de setiembre del 2019 expide el Dictamen A.J. N° 098, en el cual realiza las siguientes consideraciones: **PRESUPUESTOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":** *los antecedentes del caso reflejan objetivamente la existencia de los presupuestos exigidos por la autoridad de aplicación de la ley, considerando que lo señalado en el memorándum de referencia, representa claramente una razón de interés público, previsto por el Inciso b) del art. 55 de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" como un derecho de las Contratantes para la modificación unilateral de los contratos. (Sic).*

Si consideramos que la Ley N° 369 ***"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA"*** *así como la* ***Ley N° 1614 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO",*** *asignan al SENASA la facultad de promover y ejecutar obras para el servicio de agua potable, debemos considerar que la actividad de la Administración está dirigida con claridad a satisfacer necesidades básicas de la comunidad, por lo que,* ***el interés público*** ***se encuentra claramente comprometido tal como lo exige el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en consonancia con el art. 55 de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" para que proceda la modificación unilateral de los contratos. (Sic).***

NO EXISTE AUMENTO DE PRECIOS UNITARIOS: *a los efectos del presente dictamen, se procedió a verificar la planilla de precios desglosada presentada por la Contratista Engineering S.A. para su comparación con los precios de los ítems a ser ampliados según Memorando 185 de fecha 20 de setiembre de 2019, emanado de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DOSAPAS),* ***y no se observa ampliación o modificación de los mismos. (Sic).***

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

engineering s.a.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

Que, en la ampliación de Dictamen de Asesoría Jurídica A.J. N° 103, en la cual se menciona.... ***"en el memorando originado en la Dirección de Agua Potable y Saneamiento-DOSAPAS N° 185/2019 da cuenta del plazo para la realización de obras adicionales, y dicho plazo no alcanza el veinte por ciento (20%) del plazo establecido inicialmente en el contrato". (Sic).***

Continúa mencionando... ***"La modificación contractual en cuestión, no afectaría los principios generales establecidos por el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por las siguientes razones:***

ECONOMIA Y EFICACIA: *El trámite de la modificación contractual por la vía del Art. 55, Inc. b) asegura a la institución mejores condiciones de contratación, ya que se mantendrán los precios que fueron ofertados en el año 2016 y se prestará el servicio correspondiente en el menor tiempo posible, factor de importancia relevante al tratarse de acceso a agua potable, cuestiones que podrían variar de realizarse un nuevo procedimiento de contratación. (Sic).*

IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA: Al no superarse las previsiones de los Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a ampliación de monto y plazo, no existiría afectación a estos principios ya que el marco jurídico aplicable permite realizar ampliaciones respetando los topes correspondientes. (Sic).

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: *Se asegurará dando cumplimiento a las directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones establecidas en la Resolución DNCP N° 4139 de fecha 30 de diciembre de 2015. (Sic).*

En fecha 21 de octubre de 2019, la UEP-Fondos Locales a través del Memorando N° 636/2019 solicita a la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario - DOSAPAS, informe y factibilidad de realización de la propuesta planteada por la Empresa Engineering S.A., según Nota MEU N° 4018 del 24 de setiembre de 2019, en la cual propone que el tanque a ser proveído en el marco de la Adenda, sea de una capacidad de 100 m3 metálico, atendiendo a la necesidad de agua de la localidad de Carmelo Peralta, en la que está previsto un crecimiento poblacional considerable, debido al proceso de desarrollo que está atravesando (construcción de ruta bioceánica que cruza la zona).

En respuesta a lo solicitado, en fecha 30 de octubre de 2019 la DOSAPAS, remite el Memo DC/262/2019, elaborado por el Departamento de Construcciones al Ing. Oscar Silvero, Director de la DOSAPAS, en el cual refiere el Informe del Ing. Enrique Ruíz Melgarejo, Jefe de la Sección Obras Civiles, mencionando cuanto sigue ....***"Considerando que la ampliación (tanque metálico 100 m3) estará a cargo de la Contratista Engineering S.A., no alterando el monto previsto para la Adenda N° 2, se considera sumamente beneficioso para la comunidad y técnicamente suficiente para coberturas de mayores capacidades de almacenamiento". (Sic).***

Del mismo modo, en fecha 31 de octubre de 2019 la UEP-Fondos Locales a través del Memorando N° 659/2019, solicita a la Asesoría Jurídica, su parecer en relación al mismo tema de provisión de tanque con capacidad de 100 m3 metálico, propuesto por la Empresa Engineering S.A.

En fecha 04 de noviembre de 2019, la Asesoría Jurídica remite el Dictamen A.J. N° 108, por el cual ratifican los dictámenes anteriores A.J. N° 098 del 27 de setiembre y A.J. N° 103 del 15 de octubre de 2019, en los cuales mencionan la viabilidad de la Adenda al Contrato, debido a la existencia del interés público, no afectación de los principios generales de las contrataciones públicas y no variación de los precios unitarios. **En ésta ocasión, se ratifica nuevamente en que los precios que se consignarán en las obras y equipamientos de la Adenda, no comprenden precios superiores a los precios unitarios ofertados según contrato.**

Por lo tanto, la Asesoría Jurídica emite dictamen favorable a la suscripción de la Adenda, especificando expresamente que, "la diferencia de las Especificaciones Técnicas de equipamientos no implica la ampliación de precios unitarios y que la empresa Engineering S.A. acepta la provisión de dichos equipamientos al precio unitario inicialmente ofertado en el marco de la Licitación Pública SBE N° 14/2015". (Sic).

A los efectos de proseguir con los trámites, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Fondos Locales, según Memorando N° 685/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, solicita a la Auditoría Interna del SENASA el correspondiente dictamen con relación a la Adenda al Contrato.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

engineering s.a.
de Aguas, Energía,
Construcción y Comercio

En respuesta, la Auditoría Interna del SENASA, luego del análisis de las documentaciones puestas a su consideración manifiesta que: *"Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones técnicas de la Dirección de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS; los dictámenes de la Asesoría Jurídica y la aprobación de la Unidad Ejecutora del Proyecto Fondos Locales, remitimos los antecedentes para dar continuidad a los trámites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 16/2016 – ENGINEERING (sic)".*

Que, por Memorando N° 701/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales remite a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – UOC N° 2 SENASA, el expediente con todas las documentaciones antes mencionadas y solicita la prosecución de los trámites de suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 16/2016 ENGINEERING S.A.

En ese orden de cosas, por NOTA UOC 2 N° 807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 SENASA, remite a la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los antecedentes del pedido de Adenda y solicita la Resolución que apruebe la suscripción de la misma.

A fin de cumplir con las *recomendaciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,* por Nota D.G. N° 280 recepcionada en fecha 13 de abril de 2020 , remitida a la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mencionando el Memorando N° 119/2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, por el cual pone a conocimiento el Memorando N° 112/2020 y Dictamen A.J. N° 19/2020 de fecha 31 de marzo del corriente año, a fin de ampliar el Dictamen N° 098/2019, *que obedece a la necesidad de adecuarlo a los formatos utilizados por instancias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo ser incorporado al legajo administrativo de la adenda en trámite.*

Asimismo; en el Expediente consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3907/2020 de fecha 16 de setiembre del 2020 por un valor total de Gs. 448.840.039 para el presente ejercicio fiscal, el saldo de Gs. 202.799.746 (guaraníes doscientos dos mil setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis) será cancelado con el Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 2021.

Por Dictamen DOC N° 748/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, luego del análisis de las documentaciones puestas a su consideración expresa: *"...teniendo en cuenta que el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03 establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito (sic)".*

El dictamen continúa manifestando: *Que, en ese orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en las norma citada y la reglamentación aplicable al caso.* Menciona además la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero del 2019 *"Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del MSPYBS para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "Por la cual se establece que la resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019 se halla vigente para el ejercicio fiscal 2020 y se rectifica el Artículo 15 de la misma; la cual autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir la RESOLUCIÓN que aprueba la Adenda N° 2 al Contrato N° 16/2016 ENGINEERING S.A. así como establecer en cada resolución quienes serán los firmantes de los convenios modificatorios.*

POR TANTO, de acuerdo a los dispuesto por Resolución D.G.A.F. N° 1229 de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprueba el Convenio Modificatorio de Ampliación de Monto al Contrato N° 16/2016 suscripto con la firma ENGINEERING S.A. en el marco de la LPN SBE N° 14/2015 "Adquisición de insumos y materiales para perforación de pozos profundos y plantas de tratamiento de agua potable" – ID N° 299.880, para la ampliación del monto total del contrato en Gs. 651.639.785.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

engineering s.a.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

El Dictamen A.J. N° 081 de fecha 15 de setiembre del 2020 de la Asesoría Jurídica del SENASA, que, luego de verificar y analizar todos los documentos correspondientes al proceso de la Adenda de ampliación del Contrato N° 16/2016 "ENGINEERING S.A.", así como la verificación de la proforma de la Adenda, recomienda a la Directora General del SENASA la suscripción de la misma.

II- **ESTIPULACIONES:**

Clásula Primera: Se acuerda ampliar el monto contractual por la suma de **Gs. 651.639.785 (guaraníes seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco),** en concepto de aumento de la capacidad de la Planta de Tratamiento actual, duplicando los ítems de Captación Superficial y Planta de Tratamiento Metálico por gravedad capacidad de 5m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio de 20 m3 (Ítem 3 y 5 de la Planilla Desglosada de Precios), de acuerdo a los siguientes cuadros en detalle:

Lote	Monto adjudicado (Contrato N° 16/2016)	Monto de ampliación (Adenda)
3	Gs. 3.578.899.998	Gs. 651.639.785

DESGLOSE

COSTOS SEGÚN CONTRATO ORIGINAL:
PLANILLA DESGLOSADA DE PRECIOS – OFERTA DE LA EMPRESA ENGINEERING S.A.

ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MANO DE OBRA	MATERIALES	MONTO TOTAL GS.
1	Caseta de operación y línea de automatización	85.571.265.-	248.763.328.-	334.334.593.-
2	Malla puesta a tierra y acometida el puesto de transformador trifásico	16.020.136.-	18.270.968.-	34.291.104.-
3	Captación superficial	8.789.951.-	74.607.622.-	83.397.573.-
4	Laguna de retención de aguas de lavado de filtro	25.413.231.-	49.596.007.-	75.009.238.-
5	Planta de tratamiento metálico por gravedad, cap: 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio 20 m3	183.512.681.-	384.729.532.-	568.242.212.-
6	Operación, mantenimiento, provisión de productos químicos, pago de energía eléctrica, por un período de 6 meses	87.528.471.-	10.163.475.-	97.691.946.-
TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO				**1.192.966.666.-**
TOTAL PARA TRES UNIDADES IVA INCLUIDO (monto adjudicado)				**3.578.899.998.-**

Son guaraníes: Tres mil quinientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho.

COSTO DE LA ADENDA:

DUPLICAR DOS COMPONENTES PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE AGUA A 10 M3/H

ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MANO DE OBRA	MATERIALES	MONTO TOTAL GS.
3	Captación superficial	8.789.951.-	74.607.622.-	83.397.573.-
5	Planta de tratamiento metálico por gravedad, cap: 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio 20 m3	183.512.681.-	384.729.532.-	568.242.212.-
TOTAL MONTO DE LA ADENDA - IVA INCLUIDO				**651.639.785.-**

Son guaraníes: Seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco. Iva incluido. –

Ing. Sara López
Directora Operativa y Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ingeneering S.A.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

NUEVO MONTO DEL CONTRATO N° 16/2016

Monto Contrato Original Gs.	Variación por Adenda Gs. (ampliación)	Nuevo Monto de Contrato
3.578.899.998.-	**651.639.785.-**	**4.230.539.783.-**

El nuevo monto total del Contrato N° 16/2016 ENGINEERING S.A. más el monto de la ampliación de la adenda N° 2 es de 4.230.539.783.- (guaraníes Cuatro mil doscientos treinta millones quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres).

El porcentaje de ampliación que se daría con el aumento de dos componentes de la lista, es del 18,2%; monto que no sobrepasa al 20% estipulado en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los casos de ampliación de contratos, sin modificación de precios ni de ítems de la planilla.

Cabe destacar, que la propuesta realizada por la empresa Engineering S.A. de proveer un tanque de 100 m3 metálico, de mayor capacidad de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, por lo tanto, los gastos correrán por su cuenta, no alterando el monto previsto para la Adenda de Gs. 651.639.785.-.

Cláusula Segunda: Se acuerda ampliar la ejecución del contrato por un plazo de 21 días (veinte y un) días a partir de la firma de la presente Adenda.

La Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario-DOSAPAS/SENASA, en Memorando N° 185 del 20 de setiembre de 2019, da cuenta del plazo para la realización de obras adicionales, y dicho plazo no alcanza el veinte por ciento (20%) del establecido inicialmente en el contrato.

Cláusula Tercera: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Queda acordado que los demás términos del Contrato N° 16/2016 firmado entre el SENASA y la empresa ENGINEERING S.A. son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Cláusula Cuarta:

El adjudicado (proveedor/contratista) deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato/adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, que rige para todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

III- **CONFORMIDAD:**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda N° 2, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de Setiembre del año 2020, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Lic. Juan Andrés E. Campos Cervera Arroyo
Representante Legal
ENGINEERING S.A.
engineering s.a.
de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

Ing. Sara López
Directora General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA